

ESTATUTOS DE LA HERMANDAD DE LA SANTA CENA SACRAMENTAL Y NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

INTRODUCCIÓN

LA HERMANDAD DE LA SANTA CENA SACRAMENTAL Y NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ fue fundada en la ciudad de Linares en el año mil novecientos veintiocho, asociada desde el principio a la Parroquia de Santa María La Mayor de dicha ciudad.

Existe copia de los Estatutos de su fundación, los cuales datan del día ocho de octubre de mismo año, y enviados al Sr. Obispo para su aprobación, el veinticinco de noviembre de mil novecientos veintiocho, con el visto bueno del Párroco de Santa María Rvdo. Sr. D. Juan Pardo Navarro.

La aprobación del Sr. Obispo, el Beato Manuel Basulto Jiménez obra en los archivos de la Hermandad, copia literal y en forma, de fecha 30 de Noviembre de 1.928, la cual dice:

«Por lo que a Nos toca, y en conformidad al dictamen de Nuestra General Ecco venimos en aprobar y aprobamos los presentes Estatutos por lo que se ha de regir y gobernar la Hermandad de la Santa Cena establecida en la Iglesia Parroquial de Santa de María de la ciudad de Linares, prometiéndonos de la piedad y celo religioso de sus asociados los cumplirán bien y fielmente, estimulando a sus convecinos a la propagación de tan Santa devoción en evidente testimonio del arraigo y solidez de las creencias católicas de la localidad»

Así lo decreto y firma S.E. Rma. El Obispo mi señor de que certifico.

Manuel, Obispo de Jaén

Por mandato de S.E. Rma. El Obispo, mi señor

DOC. Félix Pérez Portela

Can. Srio»

(Hay un sello que dice Obispado de Jaén)

La Hermandad sufrió los avatares de la Guerra Civil, y unos años después de finalizar ésta, se trabaja en la reorganización. Así, en el libro de actas de la Hermandad, tomo 1º folio 1º, de fecha 19 de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre otros puntos se dice:

«1º) Reorganización de la antigua Hermandad de la SANTA CENA SACRAMENTAL, cuyo paso procesional fue destruido por el incendio de la Parroquia de Santa María la Mayor en Julio de 1.936.

2º) Adaptación y modificación de los estatutos que fueron aprobados el día 30 de Noviembre de 1.928, por el entonces Obispo de la Diócesis Dr. D.Manuel Basulto, mártir de nuestra guerra de liberación, para su elevación y aprobación al Ilmo. Obispo.»

También obra en nuestros archivos, el original firmado de los nuevos Estatutos, fechados el 19 de noviembre de 1955 por el entonces Obispo de Jaén, Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Félix Romero Mengíbar.

Después de la reorganización, se encargaron las nuevas imágenes titulares de la Cofradía, que son las que actualmente se veneran en la capilla del Sagrario de la Basílica de Santa María La mayor, capilla aneja al templo.

La imagen titular de la Hermandad muestra a **Nuestro Señor Jesucristo**, en la noche de la **Última Cena**, en el momento en que instituye el **Sacramento de la Eucaristía**, rodeado por los Apóstoles. Las imágenes son de madera policromada y bulto redondo, de tamaño natural, y fueron realizadas por el escultor santanderino D. Víctor de los Ríos Campos. Este mismo imaginero es el autor de la imagen del **Ángel Custodio**, que desfila al principio del cortejo procesional. La Santa Cena es la obra maestra del autor, según manifiesta él mismo.

El conjunto escultórico, de gran mérito artístico, queda completado con el trono realizado por el escultor y tallista linarense D. Guillermo Francoso, en el que están esculpidos diversos pasajes de la vida de Cristo.

La Hermandad también venera a la Gloriosa Virgen María bajo el título de **Nuestra Señora de la Paz**, cuya imagen es obra del imaginero Sevillano D. Luis Álvarez Duarte.

Nuestra Hermandad, desde su fundación en el año 1.928, ha estado muy vinculada a los comerciantes locales, de tal modo que en nuestra ciudad es conocida como la "Hermandad del Comercio", ya que éste fue el impulsor tanto de su creación como de la reorganización.

CAPÍTULO I. TÍTULO, NATURALEZA Y FINES DE LA HERMANDAD

Artículo 1.- Título de la Hermandad

El título de esta Hermandad es el de **Hermandad de la Santa Cena Sacramental y Nuestra Señora de La Paz.**

Artículo 2.- Constitución de la Hermandad

Esta Cofradía se constituye como asociación pública de la Iglesia, en virtud del propio decreto de erección canónica del Obispo Diocesano.

Artículo 3.- Naturaleza de la Hermandad

Nuestra Hermandad está formada por un grupo de cristianos que, dentro de la comunidad parroquial de la Basílica de Santa María la Mayor de Linares, se unen, a impulsos de una particular devoción hacia la presencia real de Nuestro Señor Jesucristo en el Santísimo Sacramento Eucarístico y del momento de la Pasión del Señor cuando instituye este Sacramento en su Última Cena, y de la Santísima Virgen María, bajo el título de Nuestra Señora de La Paz, para fomentar especialmente su culto y para vivir y dar testimonio de fe y fraternidad cristiana.

Artículo 4.- Fines de la Hermandad

Esta Hermandad, en estrecha unión con la comunidad de fe y culto que es la Basílica de Santa María la Mayor en donde radica, y consciente de que la confraternidad y solidaridad entre los miembros, y de éstos hacia todos los demás debe marcar su vida durante todo el año, se produce como fines principales:

- Formar humana y cristianamente a sus cofrades “por medio de ejercicios de piedad espirituales y corporales, de la instrucción, de la plegaria y las obras de penitencia y misericordia”
- Tratar de que la espiritualidad, como estilo de vida, presida todas las actividades.

- Manifestar públicamente su fe, de acuerdo con las normas de la Iglesia Diocesana.

Artículo 5.- Sede Canónica

Esta Hermandad tiene su sede canónica en la Basílica de Santa María La Mayor de la ciudad de Linares.

Artículo 6.- Insignia y hábito oficial

El escudo¹ de la Hermandad está formado por dos cartelas. La de la derecha está orlada en color rojo vino tinto y figura en su interior y sobre fondo ocre el *Agnus Dei* (Cordero de Dios). La izquierda está orlada en ocre y figuran en su interior las iniciales AM (Ave María), sobre fondo azul celeste. Bajo la unión de las dos cartelas figura un ramillete de cinco espigas de trigo, la semilla con la que se realiza el pan de la Eucaristía. En la unión de ambas cartelas por la parte superior figura una paloma blanca con las alas extendidas, aquí entendida como símbolo de la Paz, coronado todo por dos ángeles que sostienen el Cáliz y el Pan Eucarísticos. La Hostia Sagrada lleva grabadas las iniciales de Jesús (JHS) y está orlada con rayos dorados.

La medalla² de la Hermandad es el elemento representativo de esta corporación. Sobre un fondo imitando un tapizado capitoné, y rodeado de motivos vegetales todo en plata envejecida, resalta sostenida por dos Ángeles y en oro, un Cáliz con una Sagrada Hostia rodeada de resplandor y en el centro de la misma, las iniciales JHS. En la parte inferior aparecen las iniciales del AVE MARIA. Iniciales coronadas por una azucena, simbolizando la Virginitad y Pureza de María. En el reverso figura un busto de medio bulto de nuestro Cristo Titular de La Hermandad de la Santa Cena. Por debajo del mismo lleva grabado el título de la Hermandad:

HDAD.SANTA CENA SACRAMENTAL Y NTRA. SRA. DE LA PAZ LINARES

Esta medalla pende del cuello con un cordón trenzado en color oro viejo.

¹ Véase el Anexo 1

² Véase el Anexo 2

Los hábitos de estatutos de la Hermandad serán los siguientes:

- Tercio del Señor: túnica blanca con botones dorados, capa dorada que llevara en el lado izquierdo hacia el centro del pecho un cáliz rojo, al igual que el caperuz del mismo color y tejido que la capa, guantes, calcetines y calzado blancos, cíngulo dorado y trenzado ceñido a la cintura con caída hacia el lado izquierdo.
- Tercio de la Virgen: túnica blanca con botones dorados, capa blanca que llevara en el lado izquierdo hacia el centro del pecho un cáliz rojo, al igual que el caperuz del mismo color y tejido que la capa, guantes, calcetines y calzado blancos, cíngulo dorado y trenzado ceñido a la cintura con caída hacia el lado izquierdo.
- Tercio de los trompeteros del Señor: túnica blanca con botones dorados, bandón de terciopelo amarillo con un cáliz rojo en el centro, caperuz dorado del mismo color y tejido que el de los tercios del Señor y de la Virgen, guantes, calcetines y calzado blancos, cíngulo dorado y trenzado ceñido a la cintura con caída hacia el lado izquierdo.
- Tercio de los trompeteros de la Virgen: túnica blanca con botones dorados, bandón de terciopelo amarillo con un cáliz rojo en el centro, caperuz dorado del mismo color y tejido que el de los tercios del Señor y de la Virgen, guantes, calcetines y calzado blancos, cíngulo dorado y trenzado ceñido a la cintura con caída hacia el lado izquierdo.
- El resto de los colectivos que realizan Estación de Penitencia, vendrá dado por la actividad que realizan durante la misma y según las necesidades de la Hermandad, reflejándose todo ello en el Reglamento de Régimen Interno.

La insignia³ de la Hermandad es un cáliz de color rojo.

³ Véase el Anexo 3

CAPÍTULO II. MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Artículo 7.- Miembros de pleno derecho

Para ser miembro de pleno derecho, gozando de voz y voto dentro de la Hermandad, se requiere:

- a) Estar bautizado, incluyendo los catecúmenos. La recepción del Bautismo, se acreditará con la certificación correspondiente.
- b) Ser presentado por un hermano cofrade.
- c) Tener la mayoría de edad canónica, es decir, dieciocho años cumplidos. Los menores podrán ser admitidos como hermanos a solicitud de sus padres o representantes legales. En su día, cumplidos los dieciocho años, la Hermandad les solicitará que ratifiquen libre y voluntariamente su condición de hermano, y el compromiso de cumplir los presentes Estatutos. A partir de entonces pasarán a ser miembro de pleno derecho de la Cofradía.
- d) Haber solicitado la inscripción con un año de antelación, durante el cual será considerado aspirante.
- e) Haber sido recibido como nuevo hermano durante el acto comunitario que tendrá lugar en la de Basílica de Santa María la Mayor, con motivo de la celebración del triduo en honor de Nuestro Señor Jesucristo en su última Cena.
- f) Estar inscrito en el Libro de Registro de Hermanos y estar al día en el pago de la cuota.
- g) No estar incurso en ninguno de los casos previstos en el canon 316 del Código de Derecho Canónico.

Artículo 8.- Deberes generales del hermano cofrade

Todo hermano cofrade, por el hecho de serlo, se compromete a vivir cristianamente en su vida privada y pública, aceptando expresamente las leyes y normas de la Iglesia, así como las exigencias de asistencia y participación en los actos generales de la Hermandad, colaborando con la misma, cumpliendo los acuerdos y desempeñando en ella los cargos de la responsabilidad que se le puedan confiar.

Los hermanos cofrades abonarán anualmente la cuota de cofrade, cuya cuantía estará sujeta a revisión periódica por la Asamblea General de Hermanos.

Artículo 9.- Derechos del hermano cofrade

Todo hermano cofrade de pleno derecho podrá asistir a las reuniones generales con voz y voto, usar el distintivo y hábito propio en los actos determinados en estos Estatutos, ser elector y elegible para desempeñar cargos directivos, y en general, disfrutar de aquellos otros derechos que dimanen del articulado de estos Estatutos, siempre que, en cada caso, reúna los requisitos exigidos.

Artículo 10.- Baja y Sanciones del hermano cofrade

- a) Serán dados de baja los hermanos por los siguientes motivos:
- Por fallecimiento.
 - A petición propia, por escrito.
 - Por impago de dos cuotas consecutivas y según el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Interno.
 - Por expulsión, siguiendo el procedimiento que se prevea en el citado Reglamento.
- b) Serán expulsados de la Cofradía:
1. Quienes, estando legítimamente adscritos a la cofradía, se encuentren en algunos de los casos del canon 316 § 1. En este caso se procederá de acuerdo al contenido del párrafo 2º de este canon.
 2. Aquellos cofrades que incumplan gravemente, con hechos probados, algunos de los deberes generales.
- c) La decisión de expulsión o suspensión de un hermano cofrade será tomada por la Junta de Gobierno siempre después de haber sido éste oído y amonestado por el Hermano Mayor. Una vez conocidos los hechos, se determinará la sanción a imponer, de acorde a lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno en lo referente a la imposición de sanciones a los hermanos cofrades.

En todo caso estos asuntos se afrontarán con caridad, discreción y objetividad, procediendo en privado con el hermano encausado, siempre atento al espíritu de los Sagrados Evangelios, anteponiendo el perdón en todo caso, y teniendo en cuenta que el precepto del amor cristiano va más lejos y es más eficaz que todas las leyes humanas.

Artículo 11.- Miembros electores y elegibles

Es elector todo hermano cofrade de pleno derecho, siendo, a la vez, elegible para cualquier cargo directivo, con tal que tenga una antigüedad de, al menos, tres años, no ocupe cargo político alguno, esté libre de cualquier cláusula prohibitiva, especialmente de los señalados en el párrafo primero del canon 316, así como de cualquier situación matrimonial o familiar irregular de las consignadas en la "*Familiaris Consortio*", y preferentemente si tiene su domicilio en esta población o trabaja en ella habitualmente.

Artículo 12.- Incompatibilidades y duración de los cargos directivos

El desempeño de un cargo directivo en esta Hermandad es incompatible con otro de cualquier otra Hermandad o Cofradía.

La duración de cualquier cargo directivo será de tres años, pudiendo ser reelegido para igual periodo de tiempo por una sola vez. En todo caso, este periodo de seis años nunca será rebasado, salvo por el paso de un periodo de tres años en el que no ocupe dicho cargo o en algún caso extraordinario, por expresa autorización escrita del Obispo Diocesano.

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA HERMANDAD

A. ÓRGANOS COLEGIALES.

Artículo 13.- Órganos colegiales de que consta

Esta Hermandad consta de Asamblea General de Hermanos y Junta de Gobierno.

Artículo 14.- Constitución de la Asamblea General de Hermanos

- a) La constitución de la Asamblea General requiere, para su validez:
- 1) En primera convocatoria: Contar con la asistencia del 25% de cofrades de pleno derecho, si el censo de hermanos es menor de 400. Si superara este número de 400, hasta los 900 hermanos será suficiente la presencia del 10%, si la Cofradía llegara a tener un número de hermanos superior a los 900, podrá atenerse a la presencia del 10% o podrá solicitar de la Delegación Episcopal de Cofradías y Hermandades un "quórum" especial, que se incluirá en sus Estatutos y Reglamento, con la aprobación del Ordinario del lugar.
 - 2) En segunda convocatoria, que deberá ser al menos media hora después de la primera, el número de asistentes para constituirse válidamente la Asamblea General, ha de gozar como mínimo del doble que el número de hermanos miembros de su Junta de gobierno.
 - 3) En el supuesto de que no pudiera constituirse la Asamblea válidamente conforme a los apartados anteriores, deberá informarse por escrito razonado al Delegado Episcopal de Cofradías y Hermandades para la dispensa en el caso por el Ordinario del lugar.

b) El "quórum" requerido para la validez de acuerdos de la Asamblea:

- 1) Para asuntos ordinarios: Mayoría absoluta de los miembros presentes de la Asamblea, válidamente constituida, con derecho a voto.
- 2) Para asuntos extraordinarios, esto es: Supuestos de que afecten a la reforma de Estatutos propios o Reglamento interno, de administración extraordinaria y supresión de la Cofradía o Hermandad. Se requiere, al menos, mayoría de dos tercios de los presentes.
- 3) Para el caso de elecciones, se necesitará el quorum de primera convocatoria, y mayoría simple de los votantes.

Artículo 15.- Funciones de la Asamblea General de Hermanos

Son funciones de la Asamblea General:

- Conocer los planes de actuación de la Cofradía, a propuesta de la Junta Directiva y hacer propuestas sobre ellos.
- Elegir de entre las proclamadas, la candidatura que se ha de presentar al Obispo para la confirmación del Hermano Mayor.
- Designar, a propuesta de la Junta Directiva, el Consejo o al menos dos consejeros, de asuntos económicos.
- Conocer y aprobar el estado de cuentas que presente la Junta Directiva.
- Autorizar a la Junta Directiva para la realización de actos de administración extraordinaria. Se considerarán como tales aquellas operaciones que supongan una cuantía superior al 80% del presupuesto ordinario (art. 48).
- Votar, a propuesta de la Junta Directiva, las modificaciones de los estatutos que se hayan de presentar al Obispo diocesano para que éste, a tenor del canon 314 el Código de Derecho Canónico, las apruebe, si así procede, previo cumplimiento de lo dispuesto en los trámites a seguir para tales modificaciones, según normativa.

- Votar, a propuesta de la Junta Directiva el Reglamento de Régimen interno o su modificación. Para su entrada en vigor ha de contar con la aprobación del Obispo Diocesano. Este reglamento no podrá modificarse sin causa grave al menos en cinco años.

Artículo 16.- Periodicidad de las reuniones

La Asamblea General de Hermanos se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año.

Y con carácter extraordinario:

- Cuando lo estime oportuno el Obispo.
- A propuesta de la Junta de Gobierno.
- A petición, por escrito, del 25% de los cofrades de pleno derecho, teniendo el Hermano Mayor la obligación de convocar la citada Asamblea en un plazo no superior a un mes de la petición. En este caso, se requerirá un quórum del 80% de los firmantes.
- En el supuesto de modificación de Estatutos, según derecho (c. 314)

Artículo 17.- Acuerdos de la Asamblea General de Hermanos

Supuesta la asistencia exigida en el artículo 14, podrán tomarse acuerdos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes. Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el Hermano Mayor puede resolver el empate con su voto de calidad.

En el supuesto de modificación de Estatutos, será necesario el voto favorable de los dos tercios de los presentes.

Artículo 18.- Forma de proceder en las Asambleas Generales

- a) Citación: a todas las Asambleas Generales serán citados los hermanos de pleno derecho, con la debida antelación, y mediante comunicación escrita u otros medios, dirigida por el

secretario, expresándose en la convocatoria la fecha, hora, lugar y orden del día.

- b) Orden del día: El mismo será preparado por la Junta de Gobierno incluyendo en él todos los puntos que son preceptivos como la lectura y aprobación – si procede – de actas anteriores, rendición de cuentas, información de proyectos y planes de actuación, ruegos y preguntas, etc.

El Hermano Mayor deberá incluir un punto en el orden del día siempre que sea suscrito por un número de hermanos igual o superior al cinco por ciento, y dicha petición sea presentada por escrito con la debida antelación.

Una vez hecha la convocatoria no se podrán añadir puntos al orden del día a no ser que esté justificado por la urgencia de los mismos o porque sean temas informativos o de puro trámite.

- c) Votaciones: Se podrán realizar de modo secreto cuando lo solicite algún miembro de la Asamblea General de Hermanos.

Artículo 19.- Junta de Gobierno. Composición y constitución

La Junta de Gobierno de la Hermandad la componen: el Director Espiritual, el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor, el secretario, el Administrador y los Vocales, todos ellos con voz y voto a excepción del Director Espiritual que no tendrá voto.

El secretario es designado por el Hermano Mayor. Los Vocales son designados por la nueva candidatura.

Se considerará válidamente constituida cuando esté presente la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

Artículo 20.- Junta de Gobierno. Cese de sus miembros

- a) Los miembros de la Junta de Gobierno cesan en su oficio por las siguientes causas:
- 1) Fallecimiento.
 - 2) Dimisión voluntaria.

- 3) Pérdida de la condición de hermano (art. 10).
 - 4) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser candidato (art. 11).
 - 5) Incapacidad psíquica que le impida desarrollar su cometido.
 - 6) Falta de asistencia no justificada de tres reuniones consecutivas de la Junta de Gobierno, o cinco alternas, una vez advertido por el Hermano Mayor de su negligencia.
 - 7) Por faltas graves en el cumplimiento de su cargo según se especifica en el Reglamento de Régimen Interno.
 - 8) Por remoción del Ordinario del lugar.
- b) En los casos 4, 5, 6, y en aquellos del apartado 3, en los que proceda, se abrirá un expediente que resolverá la Junta de Gobierno después de oír al Capellán. Al separado del cargo siempre le cabe recurso al Ordinario.
 - c) En los casos contemplados en el apartado 7, será el Hermano Mayor el que tome la decisión del cese después haber oído a la Junta de Gobierno y al Director Espiritual.
 - d) Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por nombramiento realizado por la terna de la Hermandad, eligiendo al sustituto de entre aquellos hermanos que cumplan con los requisitos para serlo.
 - e) El Hermano Mayor, en caso de dimisión, cese o fallecimiento, será automáticamente sustituido por el Vice-Hermano Mayor si, convocando a la Junta de Gobierno, y mediante votación secreta obtiene el respaldo de la mayoría absoluta de la misma. En caso contrario se convocarán elecciones.

Artículo 21.- Funciones de la Junta de Gobierno

Son funciones de la Junta de Gobierno:

- Concretar los planes aprobados por la Asamblea General de Hermanos y programar las actividades de la Cofradía.
- Proponer de una a tres candidaturas completas para las elecciones.

- Proponer a la Asamblea General de Hermanos los miembros del Consejo económico o dos consejeros, al menos (c. 1280).
- Presentar para su aprobación por el Cabildo General de Hermanos el estado de cuentas de la Cofradía.
- Presentar los Presupuestos, ordinarios y extraordinarios, a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías para su aprobación (cc. 319 y 1276).
- Disponer de los fondos necesarios para la ejecución de los presupuestos, ordinario y extraordinario, aprobados por el Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías.
- Proponer a la Asamblea General de Hermanos la posible modificación de Estatutos.
- Proponer a la Asamblea General de Hermanos la aprobación y posibles modificaciones del Reglamento de Régimen Interno.
- Decidir sobre la expulsión de cofrades y cese de miembros de la Junta de Gobierno a tenor de los artículos 10 y 20.

Artículo 22.- Periodicidad de las reuniones

La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, dos veces al año, con carácter ordinario.

Podrán convocar a reunión extraordinaria de la misma el Director Espiritual, el Hermano Mayor o a propuesta de dos tercios de sus componentes.

Artículo 23.- Acuerdos de la Junta de Gobierno

Para la validez de sus acuerdos, será necesaria la mayoría absoluta de los votos de los presentes válidamente convocados, con tal que haya quórum (c.119, 2º) tratándose asuntos ordinarios. Para los asuntos extraordinarios (art. 14, b, 2) se requieren dos tercios de los presentes.

B. ÓRGANOS PERSONALES

Artículo 24.- El Director Espiritual

El Director Espiritual de la Hermandad, maestro, sacerdote y pastor, tiene la misión de alimentar la vida espiritual y el espíritu apostólico de los hermanos cofrades, promoviendo la unidad entre ellos y de la Hermandad con la Iglesia. Debe sentirse cercano, orientar y colaborar en la buena marcha de la Hermandad, a cuyos actos tiene derecho a asistir siempre.

Artículo 25.- Nombramiento del Director Espiritual

El nombramiento del Director Espiritual corresponde al Obispo Diocesano, conforme a las normas de Derecho. Pero, si no provee de otro modo, desempeñará las funciones de Director Espiritual el Párroco de la Basílica de Santa María La Mayor de Linares.

Artículo 26.- El Hermano Mayor

El Hermano Mayor de esta Hermandad deberá ser reconocido únicamente por su espíritu cristiano y su sentido de Iglesia, no contando nunca para su acción el criterio económico ni la influencia social.

El candidato a Hermano Mayor deberá contar con la certificación oficial de su proceso formativo, según la normativa diocesana en vigor.

Artículo 27.- Elección del Hermano Mayor

Para elegir Hermano Mayor se procederá así:

- a) La Junta de Gobierno propondrá a la Asamblea General de Hermanos de una a tres candidaturas completas, integrada cada una por un Hermano Mayor, un Vice-Hermano Mayor y un Administrador, escogidos de entre los cofrades elegibles.

La Asamblea General de Hermanos puede también presentar candidaturas, si éstas son respaldadas por la firma de un mínimo del 10% de los electores.

- b) La elección, que se hará mediante voto secreto, será válida si, cumplido el artículo 14, sale aprobada una candidatura por mayoría absoluta de los votos válidos emitidos.

Si ninguna candidatura logra dicha mayoría, se efectuará una nueva elección a los 15 días, concurriendo a la misma solo las candidaturas que obtuvieron más votos.

Si hubo empate, son elegibles solo las dos candidaturas cuyos Hermanos Mayores sean de más edad.

Si, después de la nueva votación, persiste el empate, queda elegida la de más edad.

En todo caso el proceso de elecciones se hará conforme a la normativa diocesana en vigor.

Artículo 28.- Confirmación y toma de posesión

El Hermano Mayor ha de ser confirmado por el Obispo Diocesano mediante documento escrito.

Antes de esta confirmación no debe hacerse pública su elección.

Desde el momento de la confirmación y después de jurar ante el Director Espiritual, estará al frente de la Hermandad con todas sus atribuciones.

El Obispo Diocesano, en circunstancias especiales, cuando lo exijan graves razones, puede designar un Comisario, que en su nombre dirija temporalmente la Hermandad.

También puede, el Obispo Diocesano, remover de su cargo al Hermano Mayor, oído antes a dicho Hermano Mayor y a los miembros de la Junta de Gobierno (c. 318, 2).

Artículo 29.- Deberes especiales del Hermano Mayor

El Hermano Mayor de esta Hermandad se preocupará especialmente de la formación integral, humana y cristiana (c. 329; c. 217) de los hermanos cofrades; de la correcta administración de los bienes de la Cofradía (c. 1279), y de la coordinación de la Hermandad con la Parroquia, con las demás hermandades y cofradías y con la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.

Artículo 30.- Funciones del Hermano Mayor

Las funciones del Hermano Mayor son:

- Convocar, moderar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Hermanos y de la Junta de Gobierno.
- Representar a la Cofradía oficialmente.
- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y demás normas de la Cofradía.
- Separar de los cargos directivos, después de haber oído a la Junta de Gobierno y al Director Espiritual, al miembro o miembros que incumplan gravemente algunos de los deberes específicos de su cargo.
- Cuidar debidamente de los bienes de la Cofradía.
- Autorizar con su firma la disposición de fondos estimada conveniente por la Junta de Gobierno para la Ejecución de los presupuestos, ordinario y extraordinario, aprobados por la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.
- Velar por el cumplimiento de todo tipo de acuerdos tomados.
- Colaborar con el Director Espiritual para el cumplimiento de las tareas del mismo.
- Facilitar, junto al Director Espiritual, un plan de formación cristiana a los aspirantes a hermano, que se organizará a través de la correspondiente vocalía.
- Presidir la Cofradía en los actos de culto y en las procesiones.

- Rendir cuentas todos los años al Obispo y dar cuenta exacta de las limosnas recibidas (c. 319).
- Pedir licencia al Obispo para realizar actos de administración extraordinaria (art. 15).
- Solicitar al Obispo licencia para la enajenación de bienes a tenor de los cánones 1291 – 1294.
- Pedir licencia al Obispo para efectuar transformaciones referentes a la imaginería de la Hermandad.

Artículo 31.- Delegación de funciones y sustituciones

El Hermano Mayor podrá delegar determinadas funciones propias o designar sustitutos para los demás cargos, en casos de enfermedad, necesidad o ausencia, consignándolo siempre por escrito.

Artículo 32.- Hermano Mayor Honorario y/o Alferez

Cuando algún cofrade haya prestado una dedicación y servicio especiales a la Hermandad, podrá ser propuesto para ostentar el título de Hermano Mayor Honorario y/o Alferez por la Asamblea General de Hermanos, a la Delegación de cofradías, la cual, si lo estima pertinente, recabará la correspondiente confirmación del Obispo Diocesano. La Hermandad no podrá conferir ningún otro título. Estos títulos no podrán ser conferido a instituciones.

Tanto el Hermano Mayor Honorario como el Alferez podrán asistir a las reuniones de Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

Artículo 33.- Elección de los demás miembros

El Hermano Mayor entrante elige al Secretario. El resto de los cargos quedan pendientes de ser elegidos por la nueva candidatura electa. Esta elección se llevará a cabo a partir del momento que se reciba la confirmación por escrito de parte del Obispado Diocesano.

Artículo 34.- Vice-Hermano Mayor. Funciones

Las funciones del Vice-Hermano Mayor son:

- Sustituir al Hermano Mayor en los casos de enfermedad, necesidad o ausencia.
- Ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones ordinarias.
- Coordinar la labor de las Vocalías y Secciones.

Artículo 35.- Administrador de la Hermandad. Funciones

Las funciones y obligaciones del Administrador son:

- Llevar al día la contabilidad.
- Ejecutar el cobro diligente y oportuno de las cuotas.
- Preparar el estado de cuentas que la Junta de Gobierno ha de presentar a la Asamblea General de Hermanos.
- Elaborar los Presupuestos que le Junta de Gobierno ha de presentar a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.
- Disponer, junto con el Hermano Mayor, de los fondos necesarios para la ejecución de acuerdos.
- Disponer, ordenar y archivar diligentemente todo documento económico, como recibos de cuotas, documentos bancarios, facturas, etc. que afecten a la Hermandad.
- Realizar y mantener actualizado el inventario de cuantos bienes posea la Hermandad y presentarlos al Obispo con la periodicidad que se establezca.
- Ejercer de intermediario para la adquisición, mejora y restauración de los bienes que posea la Hermandad.

Artículo 36.- Secretario de la Cofradía. Funciones

Las funciones del Secretario de la Cofradía son:

- Levantar las actas de las reuniones y hacer las comunicaciones pertinentes.
- Hacer públicas, con suficiente antelación las candidaturas presentadas válidamente.
- Elaborar el censo, así como toda documentación necesaria para la puesta en marcha del proceso de elección de Hermano Mayor.
- Velar por el correcto y legal desarrollo del proceso de votación para la designación del Hermano Mayor.
- Comunicar a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías el nombre del Hermano Mayor elegido, para su confirmación por el Obispo de la Diócesis.
- Todo lo relacionado con la correspondencia, citaciones y documentación de la Hermandad.
- Llevar al día el Registro de Hermanos Cofrades, en el que constará la fecha de altas y bajas.
- Realizar las funciones que le encargue o delegue el Hermano Mayor y el Director Espiritual.

Artículo 37.- Consejeros de asuntos económicos. Funciones

Serán dos, al menos, según dispone el Código de Derecho Canónico (c. 1280) y tendrán las siguientes funciones:

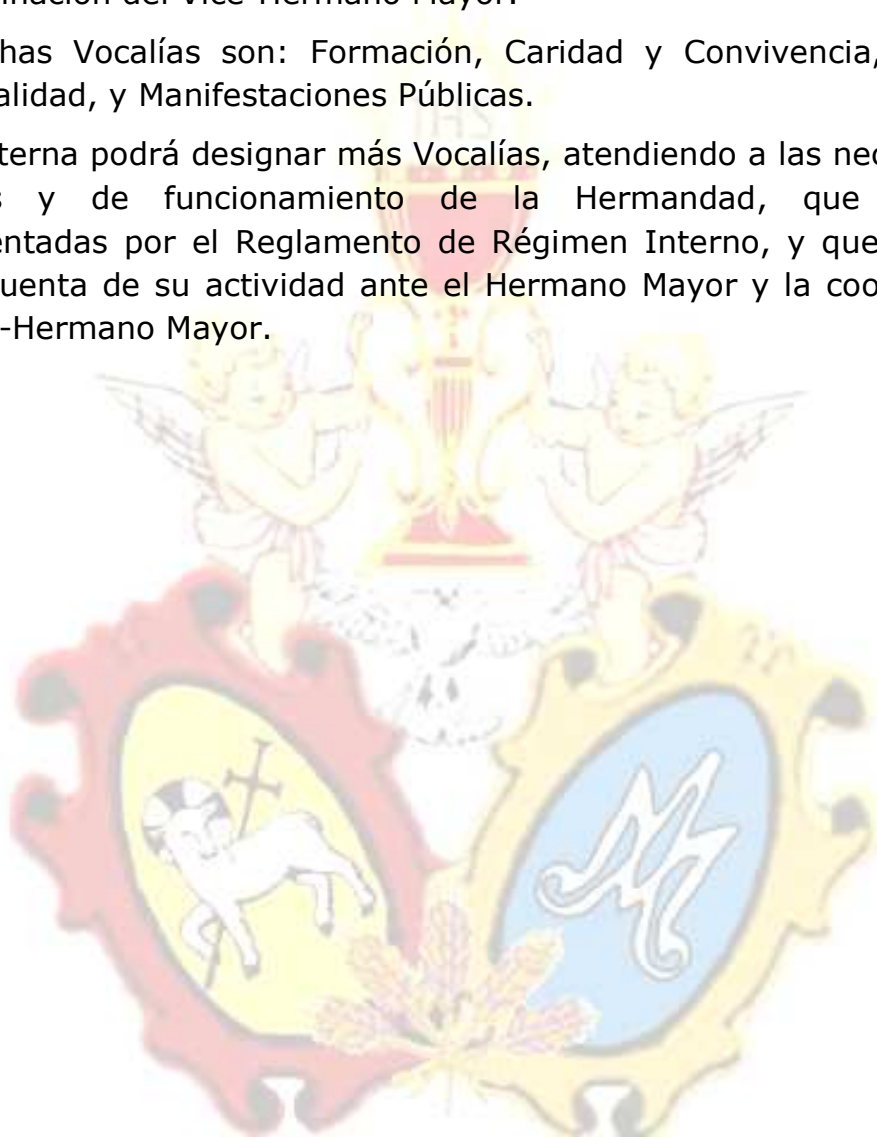
- Asesorar al administrador en la confección de los presupuestos, ordinario y extraordinario, que la Junta de Gobierno ha de presentar para su aprobación a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.
- Revisar el estado de cuentas que la Junta de Gobierno ha de presentar a la Asamblea General de Hermanos para su aprobación.
- Y, en general, prestar su ayuda y consejo a la Cofradía y al Hermano Mayor, en concreto, en todo lo concerniente a la economía de la Cofradía.

Artículo 38.- Vocales o Responsables de Sección.

En nuestra Hermandad habrá, al menos, cuatro Vocalías, al frente de cada una de las cuales estará el respectivo Vocal o encargado, responsable de la actividad de la misma ante el Hermano Mayor y bajo la coordinación del Vice-Hermano Mayor.

Dichas Vocalías son: Formación, Caridad y Convivencia, Culto y Espiritualidad, y Manifestaciones Públicas.

La terna podrá designar más Vocalías, atendiendo a las necesidades internas y de funcionamiento de la Hermandad, que vendrán reglamentadas por el Reglamento de Régimen Interno, y que deberán rendir cuenta de su actividad ante el Hermano Mayor y la coordinación del Vice-Hermano Mayor.



CAPÍTULO IV. VIDA DE LA HERMANDAD

Artículo 39.- Vida y Actividades

Nuestra Hermandad ha de ser todo el año un lugar de educación en la fe, de celebración de la misma, de caridad y comunicación de bienes y de testimonio de Jesucristo en el mundo. Con este fin programará cada año sus actividades.

Artículo 40.- Formación de los cofrades

Para conseguir la formación cristiana integral de los miembros, la Vocalía de formación establecerá y ejecutará, de acuerdo con el Director Espiritual, un plan de Formación anual, dirigido especialmente a los aspirantes.

Promoverá igualmente iniciativas encaminadas a conseguir la madurez de la persona humana de los cofrades y a que al mismo tiempo conozca, vivan y anuncien el misterio de la Salvación, sin excluir la colaboración de la Cofradía con las tareas de formación de otros cristianos dentro de nuestra Basílica.

Artículo 41.- Caridad y Convivencia

Es misión de esta Vocalía fomentar la vida social, cultural y humana de los cofrades y mantener vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados, cofrades o no. Para ello, organizará actos de convivencia para conocerse mejor, estudiar problemas comunes y fomentar la participación.

La Cofradía destinará al menos un 10% de los ingresos fijos para ayudar a los necesitados en total coordinación con el Equipo de Caritas Parroquial de la Basílica de Santa María La Mayor, así como con aquellos que soliciten la colaboración de esta Cofradía poniendo especial atención en favorecer a los grupos más necesitados de esta localidad.

Artículo 42.- Culto y Espiritualidad

A fin de promover el culto público, esta vocalía cuidará por todos los medios de que la Palabra de Dios, la oración y los Sacramentos alimenten la vida espiritual de los cofrades. Para ello, programará cada año, siempre de acuerdo con el Director Espiritual, los actos litúrgicos y devocionales siguientes:

- a) Eucaristía mensual, en las fechas determinadas por el Director Espiritual, en la que se tendrá un recuerdo especial por los hermanos fallecidos.
- b) Solemne Triduo en honor de Nuestro Padre Jesús en su última Cena, comenzando el jueves anterior a la solemnidad del Cuerpo y Sangre de Cristo y finalizando con la Función Principal de Instituto. Al término de dicha Eucaristía, se expondrá la imagen de Nuestro Padre Jesús en su última Cena en solemne Besapié por parte de los hermanos cofrades y feligreses.
- c) Estación de Penitencia el Domingo de Ramos, conforme al itinerario y horario acordado por la Junta de Gobierno. El inicio de la Estación de penitencia será en las primeras horas de la tarde del Domingo de Ramos.
- d) Momentos antes del inicio de la Estación de Penitencia, tendremos unas palabras por parte de nuestro Director Espiritual, invitando a la oración y reflexión, preparatorios para la Estación de Penitencia.
- e) Misa de acción de gracias, con motivo del aniversario de fundación de la Hermandad, a celebrar el día 24 de marzo de cada año o en otro día cercano, según fecha que determinará la Junta de Gobierno con el visto bueno del Párroco de la Basílica de Santa María La Mayor, sin que pueda coincidir con la Semana Santa.
- f) Solemne Misa en la festividad de María Santísima de La Paz, a celebrarse el día 24 de enero de cada año o el domingo más cercano a esta fecha. Al término de dicha Eucaristía, se expondrá la imagen de María Santísima de La Paz en Besamanos para hermanos cofrades y feligreses.

- g) Solemne Rosario de la Aurora con la imagen de Nuestra Titular María Santísima de La Paz, a celebrar en el tercer domingo de octubre de cada año, por la feligresía de la Basílica de Santa María la Mayor. Durante el recorrido del mismo se contemplarán los misterios Gloriosos. La celebración de dicho Rosario debe contar con el acuerdo mayoritario de la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno puede acordar otra fecha de celebración si existen circunstancias externas que lo aconsejen, contando siempre dicha fecha con el visto bueno del Párroco de la Basílica de Santa María La Mayor.

Artículo 43.- Manifestaciones Públicas

Esta Vocalía se responsabiliza de que las manifestaciones públicas de la Cofradía y concretamente las procesiones se desarrollen siempre según las normas litúrgicas, las disposiciones del Código de Derecho Canónico y las que pueda dictar el Obispo Diocesano.

Cuidará singularmente de que la Estación de Penitencia, presidida por el Director Espiritual, siempre que sea compatible con sus funciones pastorales, parta siempre del templo, con el debido decoro, seriedad y respeto necesario. El horario, recorrido y duración deberá responder a la naturaleza de manifestación religiosa, y será determinado por la Junta de Gobierno, evitando todo tipo de ostentación, tanto en imágenes como en los acompañantes.

Las autoridades, si asisten por propia iniciativa, serán atendidas por el Hermano Mayor, que cuidará ocupen el lugar a ellas reservado, presidiendo su correspondiente corporación y cuidando especialmente que no parezca que preside la Estación de Penitencia.

Artículo 44.- Coordinación con las estructuras eclesiales

La Cofradía, a través sobre todo del Hermano Mayor, coordinará siempre sus actividades y compromisos con la Basílica de Santa María La Mayor, colaborando con ella en sus actividades, integrándose en el Consejo Pastoral Parroquial y aportando a la misma los aranceles correspondientes.

También se coordinará con las demás Cofradías, integrándose en la Agrupación Arciprestal.

Colaborará estrechamente con las actividades de la Confraternidad de Hermandades y Cofradías de la última Cena sacramental de la provincia de Jaén y del resto de España.

Y así mismo se coordinará con la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías, aceptando sus orientaciones y disposiciones.

En cumplimiento de la normativa diocesana en vigor se destinará un tanto por ciento de los ingresos por cuotas cofrades de pleno derecho al Fondo Común Diocesano.



CAPÍTULO V. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA HERMANDAD

Artículo 45.- Dominio de los bienes

A la Hermandad de la Santa Cena Sacramental y Nuestra Señora de La Paz corresponde el uso y dominio de sus bienes legítimamente adquiridos, los cuales, al ser bienes eclesiásticos, se rigen por las normas del Código de Derecho Canónico y las de estos Estatutos, bajo la responsabilidad última del Hermano Mayor.

Artículo 46.- Legalización civil de títulos

Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles de la Hermandad serán legalizados e inscritos en el Registro de la Propiedad.

Artículo 47.- Fuentes de ingresos

Las fuentes ordinarias de los ingresos de la Hermandad son las cuotas de los cofrades y toda limosna o donación espontánea recibida. Las limosnas recibidas dentro del templo parroquial deberán contar con la autorización del Párroco.

Son fuentes extraordinarias de ingresos todos los demás ingresos recibidos por otros medios, que siempre serán conformes con la naturaleza y fines de la Hermandad.

Para solicitar subvenciones de organismos civiles, se pedirá autorización a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías, acompañando el correspondiente presupuesto que lo justifique.

Cualquier donación hecha a la Hermandad deberá destinarse a sus fines estatutarios, siempre a través del correspondiente presupuesto. Para rechazarla o aceptarla, si está gravada por alguna carga o condición, sea ésta de palabra o por escrito, deberá solicitarse autorización al Obispo Diocesano.

Artículo 48.- Confección de presupuestos

La Hermandad confeccionará anualmente su presupuesto de gastos ordinarios, adaptado a los necesarios para la limpieza, cuidado y mantenimiento o reposición de bienes, así como para la adquisición de otros considerados de uso corriente y cuyo importe se cubra con recursos ordinarios.

Aparte de lo dicho en el art. 15 punto 5º, cuando haya que hacer gastos extraordinarios que supongan enajenación, pérdida o disminución de bienes patrimoniales, o se trate de contratos a pagar con futuras limosnas o créditos personales, o bien tengan por objeto cosas consideradas preciosas, por razón de su arte, antigüedad o cuantía excepcional, la Junta de Gobierno contando con la aprobación de la Asamblea General de Hermanos, presentará el correspondiente presupuesto extraordinario a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías para su expresa aprobación por el Obispo de la Diócesis.

Artículo 49.- Gasto y disposición de fondos

El Hermano Mayor, como responsable último de la administración de los bienes de la Hermandad, no podrá autorizar gasto alguno que no esté previsto en el presupuesto, sea ordinario o extraordinario.

Para disponer de fondos de la Cofradía, que estarán depositados a nombre de la misma y nunca a título personal de ningún miembro, se reconocerá la firma de tres miembros con cargos directivos, precisando, para ordenar el movimiento de fondos, al menos la firma de dos, uno de los cuales será el Hermano Mayor.

Artículo 50.- Rendición de cuentas

A efectos de rendición de cuentas, esta Hermandad enviará en el primer trimestre del año a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías los balances correspondientes a los presupuestos ordinario y extraordinario del año anterior.

El Hermano Mayor ordenará igualmente dar a las cuentas suficiente publicidad para conocimiento de todos.

Artículo 51.- Inventario. Adquisición y reparación de imágenes

El administrador de la Hermandad, al tomar posesión de su cargo, confeccionará un inventario exacto y detallado de cuantos bienes, muebles, inmuebles y preciosos, posea la Hermandad. El Hermano Mayor lo firmará y ordenará enviar una copia a la Delegación Episcopal de Hermandades y Cofradías.

Los bienes inventariados se conservarán siempre en la casa de hermandad, en la calle Santa Engracia nº 28 de Linares, o en el Templo Basílica de Santa María, con las suficientes medidas de seguridad, excepto los preciosos, que serán depositados en una entidad bancaria.

En el caso de una futura adquisición o reparación de alguna imagen, la Hermandad solicitará licencia escrita del Obispo Diocesano.



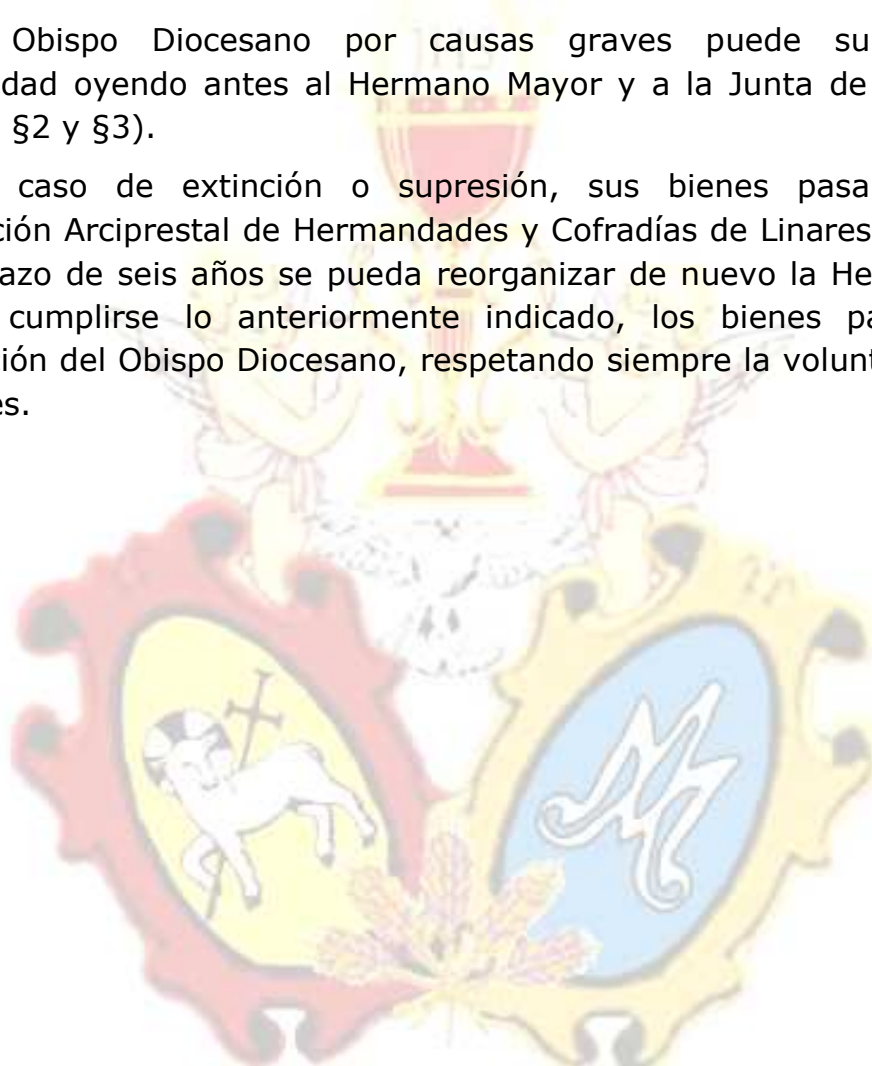
CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN Y SUPRESIÓN DE LA HERMANDAD

Artículo 52.- Extinción y supresión. Destino de los bienes de la Hermandad

La Hermandad, persona jurídica perpetua por su naturaleza, se extinguirá si su actividad cesa por espacio de cien años.

El Obispo Diocesano por causas graves puede suprimir la Hermandad oyendo antes al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno (c. 320, §2 y §3).

En caso de extinción o supresión, sus bienes pasarán a la Agrupación Arciprestal de Hermandades y Cofradías de Linares para que en el plazo de seis años se pueda reorganizar de nuevo la Hermandad. De no cumplirse lo anteriormente indicado, los bienes pasarían a disposición del Obispo Diocesano, respetando siempre la voluntad de los donantes.



Estos Estatutos, que constan de 30 páginas y tres anexos, han sido redactados a la luz de las normas diocesanas a las que deberán atenerse las Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Jaén para la Reforma de los Estatutos, publicados en el decreto del día veintitrés de febrero del año dos mil once y posteriormente reformados a fecha de doce de junio del año dos mil catorce.

Linares, septiembre de 2018

HERMANO MAYOR

SECRETARIA

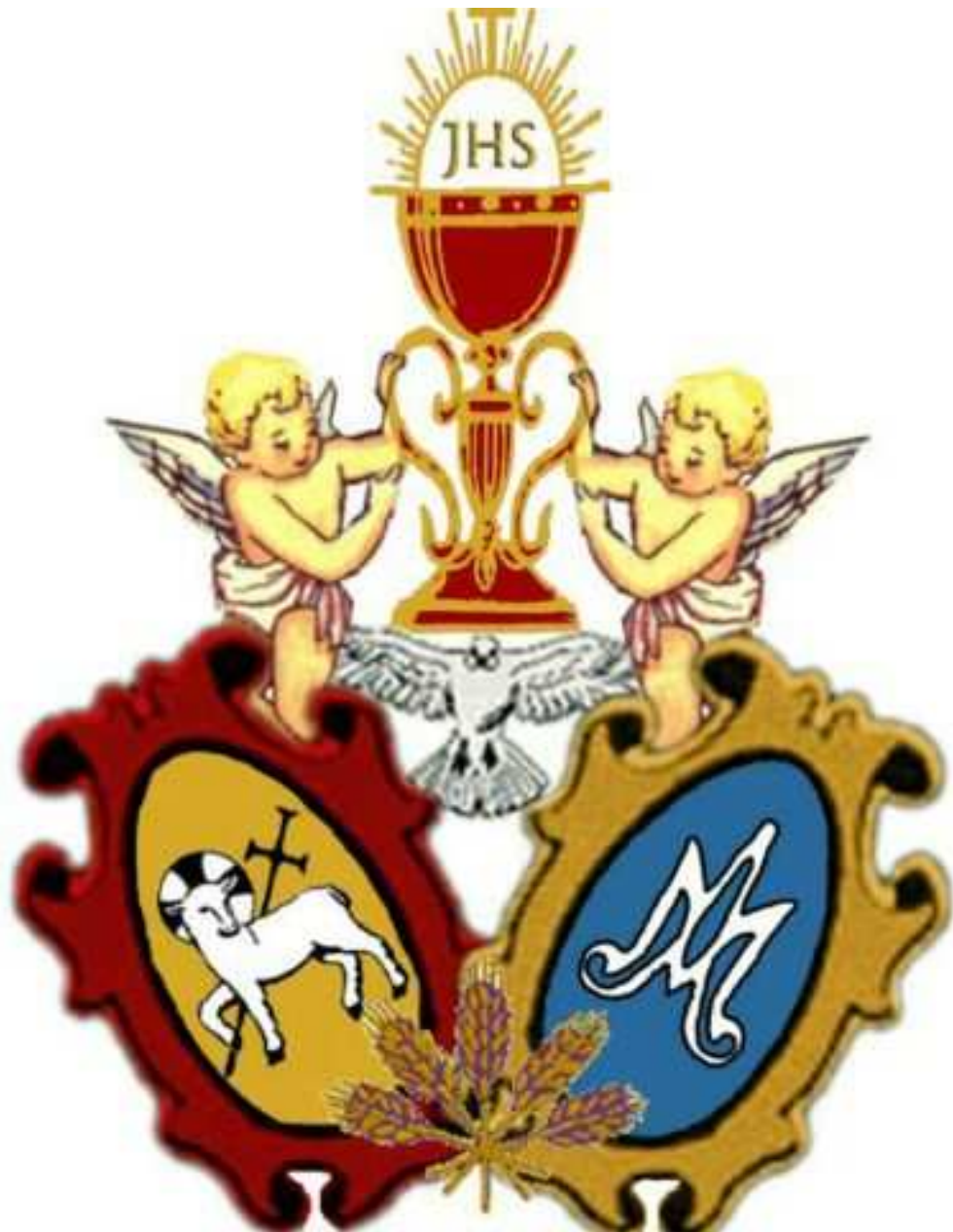
Fdo. Salvador Yebra Beneito

Fdo. Almudena Moya Parra

VºBº EL PÁRROCO DE SANTA MARÍA
LA MAYOR DE LINARES

Fdo. Sebastián Pedregosa Reche

ANEXO 1: ESCUDO DE LA HERMANDAD (1 página)



ANEXO 2: MEDALLA DE LA HERMANDAD (1 página)



ANEXO 3: INSIGNIA DE LA HERMANDAD (1 página)

